



RESOLUCIÓN 1153/2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DEA/42/2021 DE 9 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA RIOJA

HECHOS

Primero.- La Orden DEA/42/2021 de 9 de julio (BOR nº 136, de 13 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

Segundo.- La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Tercero.- La propuesta de la Dirección General de Turismo de 16 de febrero de 2023.

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2023 por el que se autoriza al Consejero de Desarrollo Autonómico para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia turística de La Rioja, reguladas por la Orden DEA/41/2021, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Quinto.- El informe fiscalizador emitido por Intervención Delegada con fecha 8 de marzo 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Orden DEA/50/2021 de 10 de agosto (BOR nº 159, de 12 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

4. La Ley 6/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

5. El artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Turismo,

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0240175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Primero. Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/42/2021 de 9 de julio (BOR nº 136, de 13 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas de La Rioja.

Segundo. Aprobar el gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de novecientos noventa y siete mil euros (997.000.-€), conforme a las partidas presupuestarias indicadas y con los siguientes importes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2023.19.07.4311.470.00	Actividades	397.000.-€
2023.19.07.4311.770.00	Inversiones	600.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables en actividades se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Línea 1. Acciones de promoción y comercialización	322.000.-€
Línea 2. Implantación de sistemas de gestión de calidad turística, seguridad y sostenibilidad	25.000.-€
Línea 3. Acciones formativas y de profesionalización	25.000.-€
Línea 4. Adquisición de materiales de protección y servicios de prevención, vigilancia y control del Covid-19.	25.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables en inversiones se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Línea 5. Emprendimiento turístico	200.000.-€
Línea 6. Acciones en materia de accesibilidad y turismo inclusivo	100.000.-€
Línea 7. Ampliación, modernización y mejora de los establecimientos existentes	300.000.-€

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias y acciones deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma.

Cuarto.- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0240175
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Quinto.- Las acciones subvencionables en actividades e inversiones, los porcentajes, las cuantías y criterios de valoración se establecen respectivamente en los artículos 6 y 7 de la Orden.

Sexto.- El importe máximo de subvención que puede percibir cada beneficiario por el conjunto por el conjunto de acciones solicitadas no puede exceder de 12.000 euros en actividades ni de 40.000 euros en inversiones según lo establecido en el artículo 8 de la Orden.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse en el impreso normalizado, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado Oficina Electrónica, Área Temática Turismo, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden.

Décimo.- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 30 de noviembre de 2023 según lo establecido para la justificación del mismo en los artículos 14 y 17 de la Orden.

Décimo primero.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Autonómico, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/022351	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0240175
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			